



Proceso: Pertendencia No. 255994089001202100006  
Demandante: Javier Hernando León Pinilla.  
Demandados: Jemmy Idalí León Betancourt y Otra

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Apulo, (Cund.), Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

Revisado el escrito que subsana la demanda promovida a través de apoderado judicial por el señor JAVIER HERNANDO LEÓN PINILLA contra JEIMI IDALY LEÓN BETANCOURT Y ROCCHY ZHARICK LEÓN BETANCOURT, se observa que esta reúne los requisitos que determinan su procedencia, en consecuencia:

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de pertenencia y ritúese su trámite de conformidad al procedimiento DECLARATIVO VERBAL consagrado en la ley 1564 de 2012. C.G.P

**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído a las demandadas Jemmy Idali León Betancourt y Rocchy Zharick León Betancourt, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

**TERCERO:** Se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el inmueble pretendido, en los términos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P y se deberá instalar una valla con las características y especificaciones allí previstas.

**CUARTO:** Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 166-68420 de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa.

**QUINTO:** Comuníquese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico para el desarrollo Rural (Incoder), hoy Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrense los correspondientes oficios.

Se reconoce personería al doctor JEAN CARLOS CORRO OVALLE, para que actúe en representación del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**RODRIGO FIGUEROA RAMON**  
JUEZ

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU  
MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

nd.), mayo 20 de 2021 El auto anterior se  
or anotación en ESTADO  
No. 034 de 2021

NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO

D P R O M I S C U O M U N I C I P A L  
J I L O - C U N D I N A M A R C A  
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO  
TEL. 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1  
[rmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co)